

DECRETO No. 115

08 ABR 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 114 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSIDERANDO.

Que en el marco de las acciones de prevención adoptadas por la Administración Distrital de Santa Marta, se han adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus del nuevo coronavirus –COVID 19-, en nuestro territorio.

Que dentro de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se decretó en Colombia el aislamiento obligatorio, medida que fue adoptada por la administración distrital durante el período comprendido entre las 8:00 a.m. del día domingo 22 de marzo hasta las 4 a.m. del día lunes 13 de abril del 2020, denomina Cuarentena “24 Días por la Vida”.

Conforme con el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política, es deber de las personas y de los ciudadanos, *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*... con fundamento a ello la Corte Constitucional ha emitido sentencias en relación al principio de solidaridad como deber de todos los ciudadanos en el territorio nacional.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril del 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público

En virtud del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, la administración distrital adoptó en su integralidad todas sus disposiciones contenidas en el, mediante Decreto No.114 de fecha 8 de abril del 2020, como medida para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del COVID-19 y dictó otras disposiciones.

Que entre las disposiciones adoptadas dispuso en su artículo cuarto prorrogar la Ley Seca y el Toque de Queda en el Distrito de Santa Marta, pero al momento de su transcripción por error involuntario no se señaló fecha y horas de la medida, siendo lo correcto señalar las horas y fecha de las medidas.

Que para evitar inconvenientes en la ejecución del Decreto Distrital N° 114 de 2020, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el error y por ende modifique el artículo cuarto del Decreto 114 del 8 de abril del 2020.

Que en atención a las anteriores consideraciones la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural, Histórica de Santa Marta

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo Cuarto del Decreto 114 del 8 de abril del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO. Prorrogar la **Ley Seca** en el Distrito de Santa Marta para contener la propagación del al nuevo Coronavirus 19 y la enfermedad COVID 19 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 27

DECRETO No. 115

(Del 8 de abril de 2020).
08 ABR 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 114 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, prorrogables y el **Toque de Queda** prorrogables, en consecuencia se restringe la libre circulación de las personas desde las 8:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 27 abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, prorrogables.

En el marco de esta declaratoria se ordena el cierre de bares, discotecas, tabernas, cantinas, billares, estancos y demás establecimientos recreativos.

PARÁGRAFO: Se permite la circulación de personas y vehículos en el área urbana y rural del Distrito de Santa Marta durante el Toque de Queda únicamente a las personas, en los casos y las actividades señalados por el gobierno nacional, la administración del departamento del Magdalena y la administración distrital. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldesa Distrital como primera autoridad de policía, con base en sus atribuciones constitucionales y legales dicte medidas adicionales con el propósito de proteger a las personas; mantener el orden público; prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la epidemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID – 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto hace parte integral del Decreto 114 del 8 de abril del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 114 del 8 de abril del 2020, se conservan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Santa Marta a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta


ADOLFO BULA RAMIREZ
Secretario de Gobierno.


SANDRA VALLEJO DELGADO.
Secretaria de Seguridad y Convivencia.


ANDRES CORREA SANCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión.


SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica.
Proyecto: Bertha Regina Martínez H.